

**RESOLUCIÓN No. 0756****POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y DOS (52) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “*Mi Techo Propio*” EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 51, 209, 314 y 315 de la Constitución Política; la Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997 y la Ley 1537 de 2012; el Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en particular, por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0103 de 2025 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, mediante la promoción de planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de los proyectos.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 disponen, respectivamente, que en cada municipio habrá un Alcalde como jefe de la administración local y representante legal del municipio, y que corresponde a este, entre otras atribuciones: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo”, así como “3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla autorizó al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0811 del 18 de septiembre de 2024, “Por Medio del cual se Actualiza el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, “*Mi Techo Propio*”, dirigido a la cofinanciación de Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.

Que posteriormente, el Decreto 0103 del 24 de febrero de 2025, realizó una nueva actualización del Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “*Mi Techo Propio*”, constituyéndose en el acto normativo vigente en la actualidad.

Que los Decretos 0811 de 2024 y 0103 de 2025 fueron tomados de referencia para la verificación de los requisitos y condiciones de los hogares, cuya asignación se ordena a través del presente acto administrativo, aplicándose aquel que corresponda según la vigencia en que se haya realizado la postulación.

**RESOLUCIÓN No. 0756****POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y DOS (52) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “*Mi Techo Propio*” EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE**

Que el Decreto 0103 de 2025, define el Subsidio Distrital de Vivienda No Concurrente, como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda que no concurre, ni se suma a otro subsidio otorgado por otra entidad participante del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

Que, a su turno, el Artículo 9 del citado decreto señala las modalidades y los montos del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “*Mi Techo Propio*”, estableciendo para el subsidio no concurrente lo siguiente:

“...

**SUBSIDIO NO CONCURRENTE.****Para compra de viviendas Tipo VIP o VIS:**

- ***Vivienda tipo VIP:*** Hogares que tengan ingresos mensuales de hasta 4 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 30 SMMLV.
- ***Vivienda tipo VIS:***
  - Hogares que tengan ingresos mensuales de hasta 2 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 25 SMMLV.
  - Hogares que tengan ingresos mensuales de 2 a 4 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 20 SMMLV.

<i>Ingresos del Hogar</i>	<i>Tipo de vivienda</i>	<i>Subsidio en SMMLV</i>
0-4 SMMLV	VIP	30
0-2 SMMLV	VIS	25
2-4 SMMLV		20

...

Que, en el marco del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “*Mi Techo Propio*”, se aperturó convocatoria en página web, para que las constructoras de proyectos de vivienda VIS y VIP, ubicados en la ciudad de Barranquilla, se inscriban con su oferta de proyectos, cuyo proceso de inscripción se encuentra abierto.

Que en los términos señalados en el Decreto 0103 de 2025 y sus anexos, las constructoras debidamente aprobadas y registradas, realizaron el proceso de postulación de los hogares interesados, previa su autorización, diligenciando el formulario de “*inscripción para postulantes*”.

Que, para efectos de la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “*Mi Techo Propio*”, se hizo la verificación de los requisitos exigidos en el marco del Decreto Reglamentario, y en virtud a ello, la oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, mediante Acta No. 36 de 2025, autorizó la asignación del Subsidio Distrital “*Mi Techo Propio*” en la modalidad no concurrente, a cincuenta y dos (52) hogares que a corte 28 de octubre de 2025, registraban en el aplicativo “En Asignación”, por la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL

## RESOLUCIÓN No. 0756

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y DOS (52) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “*MI TECHO PROPIO*” EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE**

PESOS M/CTE (\$1.935.960.000). Los beneficiarios se individualizan en el presente acto administrativo.

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2025, “Artículo 2.3.2.02.02.008”, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 202503272 del 24 de octubre de 2025.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0103 de 2025, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios contemplados en el Decreto Distrital 0103 de 2025.

Que conforme lo señalado en los Artículos 25 y 26 del Decreto Distrital 0103 de 2025 y sus anexos, el pago del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “*Mi Techo Propio*”, se ordenará a través de un acto administrativo independiente, a favor de la constructora, de acuerdo a la autorización expresa otorgada por el beneficiario y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados para el pago, siendo indispensable que la Constructora cargue en la plataforma de “*Mi Techo Propio*”, los documentos requeridos dentro del plazo señalado.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

## RESUELVE

**Artículo 1. Beneficiarios y asignación.** Asignar cincuenta y dos (52) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar “*Mi Techo Propio*”, en la modalidad no concurrente, por un valor total de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.935.960.000), a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

NO.	ID HOGAR	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONSTRUCTORA	PROYECTO	TIPO DE VIVIENDA	INGRESO HOGAR	SMLMV	VALOR SUBSIDIO
1	3808	1045727724	Liliana Margarita Montoya Muñoz	Constructora Bolívar	Floresta	VIS	0 a 2	25	35587500
2	4695	1047238586	Cesar Leonardo Lopez Coronado	Prodesa Y CIA SA	CR Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	42705000
3	5932	1010052171	Geraldine Maria Montalvo Perez	Prodesa Y CIA SA	CR Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	42705000
4	6834	1080011699	Falco Nerys Cabarcas Bernal	Constructora Bolívar	Búho	VIS	0 a 2	25	35587500
5	7206	1002154612	Ana Maria Pajaro Ospino	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
6	4561	1140848973	Karen Julieth Camargo Lopera	Constructora Bolívar	Brisas Del Parque	VIS	2 a 4	20	28470000
7	5326	1001865551	Andrea Carolina Cera Palacio	Coninsa S.A.S	Nuvoli 53 Etapa 1	VIS	2 a 4	20	28470000
8	6242	1091659450	Andres Felipe Lemus Galvan	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada El Lago	VIS	0 a 2	25	35587500
9	6967	1143123460	Yeraldine Iglesias Caraballo	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Cristalina	VIS	2 a 4	20	28470000
10	7860	1129500404	Yuleima Maria Cervantes Zuniga	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
		1045675788	Raul Alexander Granados De Avila						
11	3856	1045725959	Cristian Manuel Donado Mejia	Urbanizadora Marval S.A.S	Firenze	VIS	2 a 4	20	28470000
12	3895	32842676	Olga Lucia Barrera Martinez	Prodesa Y Cia S.A	Cr Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	42705000

**RESOLUCIÓN No. 0756**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y DOS (52) SUBSIDIOS  
DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA  
MODALIDAD NO CONCURRENTE**

NO.	ID HOGAR	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONSTRUCTORA	PROYECTO	TIPO DE VIVIENDA	INGRESO HOGAR	SMLMV	VALOR SUBSIDIO
13	5990	1045718503	Jossiemark Gutierrez Rincón	Constructora Bolívar	Búho	VIS	0 a 2	25	35587500
14	6243	1045738276	Eduis Leonel Porras Soles	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
15	6272	98588673	Rafael Humberto Naranjo Restrepo	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	VIS	0 a 2	25	35587500
		43802001	Silvia Leany Loaiza Lopez						
16	6987	22476883	Jhojana Rebeca Pinto Escalante	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
17	7097	1042242585	Yeiner Samuel Amador Valdes	Constructora Bolívar	Búho	VIS	0 a 2	25	35587500
18	8100	72295541	Hernando Enrique Rosario Lopez	Constructora Bolívar	Búho	VIS	0 a 2	25	35587500
19	3349	1047217251	Brenda Pamela Castro Ubarnes	Construcciones Marval S.A.S	Puerta Dorada Marisma	VIS	0 a 2	25	35587500
20	4369	1001856763	Maria Jose Saumet De La Rosa	Prodesa Y CIA SA	Cr Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	42705000
21	4635	1143241828	Luis Alberto Herazo Cabarcas	Prodesa Y CIA SA	Cr Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	42705000
22	4829	1043119769	Peter Junior Coronado Gonzalez	Constructora Bolívar	Catleya Vis	VIS	2 a 4	20	28470000
23	5246	1143252932	Deini Quejada Diaz	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
24	5508	37930979	Julia Edith Diaz Ortiz	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	VIS	0 a 2	25	35587500
25	6080	1143129147	Yesid Antonio Serrano Manosalva	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
26	6933	1045711030	Mayra Alejandra Carpintero Ahumada	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
27	1085	1004507904	Adriana Patricia Morales Campo	Constructora Bolívar	Floresta	VIS	2 a 4	20	28470000
28	5561	1140865572	Jeison Andres Lozano Angulo	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	VIS	2 a 4	20	28470000
29	6607	1140839766	Steven Ribon Blanco	Constructora Amarillo S.A.S	Picaflor	VIS	2 a 4	20	28470000
30	7280	1143442595	Jonathan Andres Veloza Salcedo	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	2 a 4	30	42705000
31	7294	1001887166	Alan Acosta Moreno	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
32	1281	1045706637	Liliana Maria Roman Cardona	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
33	4867	8796873	Rolando Antonio Castro Echeverri	Constructora Bolívar	Búho	VIS	0 a 2	25	35587500
34	5437	1001940661	Karen Patricia Escoria Martinez	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	2 a 4	30	42705000
35	5761	1140867699	Victor Luis Mejia Varela	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	2 a 4	30	42705000
36	5840	1001993739	Jeinner Enrique Bello Alvarez	Constructora Acf Sas	Torre 44	VIS	0 a 2	25	35587500
37	5852	1001868979	Marlon Junior Gonzalez Gonzalez	Constructora Bolívar	Búho	VIS	0 a 2	25	35587500
38	6440	1010076781	Alcides Manuel Martinez Pineda	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	2 a 4	30	42705000
39	6886	1001852472	Greis Paola Mercado Ramos	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
40	6999	1045706019	Christian Emir Escalante Meriño	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	VIS	0 a 2	25	35587500
		671578	Zairy Andreina Chacon Salom						
41	7389	72163157	Luis Felipe Celin Lopez	Constructora Bolívar	Casas De Portobelo	VIS	2 a 4	20	28470000
42	5174	32699496	Yenny Del Pilar Parra Arroyave	Constructora Acf S.A.S	Torre 44	VIS	2 a 4	20	28470000
43	6741	1002160025	Rodolfo Junior Vega Mendoza	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
44	7330	1010129294	Sherin Vanessa Jimenez Navarro	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	2 a 4	30	42705000
45	7434	1042446577	Fiamma Alejandra Ramirez Marsiglia	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	VIS	2 a 4	20	28470000
46	7501	22562528	Nini Johanna Orozco Rodriguez	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
47	4377	1140846054	Maria Alejandra Juliao Rico	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	VIS	2 a 4	20	28470000
48	4390	1001298695	Tania Sofia Hernandez Uribe	Constructora Amarillo S.A.S	Amatista	VIS	0 a 2	25	35587500
49	4785	1129516821	Luis Alberto Gomez Franco	Constructora Bolívar	Floresta	VIS	0 a 2	25	35587500
50	5617	1045234634	Martha Irene Aurela Benitez	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000
51	5668	1001876243	Stiven Andres Ortega Jackson	Constructora Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	42705000

**RESOLUCIÓN No. 0756**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CINCUENTA Y DOS (52) SUBSIDIOS  
DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “*MI TECHO PROPIO*” EN LA  
MODALIDAD NO CONCURRENTE**

NO.	ID HOGAR	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONSTRUCTORA	PROYECTO	TIPO DE VIVIENDA	INGRESO HOGAR	SMLMV	VALOR SUBSIDIO
52	6288	1002210130	Maria Fernanda Marenco Cabrera	Constructora Bolívar	Búho	VIS	0 a 2	25	35587500
Total:									\$ 1.935.960.000

**Parágrafo 1. Vigencia del subsidio.** La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos para el pago o desembolso de estos.

**Artículo 2. Desembolso.** El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 25 del Decreto 0103 de 2025.

**Artículo 3. Restitución del subsidio:** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0103 de 2025, “Restitución del subsidio distrital”, y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones.** Notificar el contenido de la presente resolución a los constructores solicitantes de la asignación del subsidio y a los hogares beneficiarios, relacionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

**Artículo 5. Recursos.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, el día 11 de noviembre de 2025

Original Firmado  
**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Omar De La Cruz - Contratista  
Liliana Vargas - Contratista  
Revisó: Wilson Borja – Contratista  
Revisó: Orlenys Diaz - Jefe oficina Hábitat  
Revisó Términos: Carmiña Navarro – Asesora Secretaría de Planeación  
Aprobó: Diana Mantilla – Secretaría de Planeación  
Revisó: Guillermo Acosta – Asesor Jurídico  
Aprobó: Margine Cedeño – secretaria Jurídica